

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO
J.U.D.CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

**SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 30001058-LP-005-2019
PROYECTO INTEGRAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA
AZCAPOTZALCO**

De conformidad con lo estipulado en los artículos 39 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y; 47 y 48 de su Reglamento.

1. Lugar y Fecha:

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 17 de julio de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras, ubicada en Ferrocarriles Nacionales No. 750, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía en Azcapotzalco, Ciudad de México.

2. Preside el acto:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 39 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 48 fracción II de su Reglamento, preside el presente acto el Ing. Arq. Arturo Primavera Sánchez Director Técnico y representante de la Dirección General de Obras en este acto.

3. Motivo:

Realizar el Acto de Fallo del Concurso por Licitación Pública Nacional No. 30001058-LP-005-2019, correspondiente al **PROYECTO INTEGRAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA AZCAPOTZALCO**

4. Licitantes participantes en la licitación:

Los licitantes cuya razón social se señala a continuación:

- a) LINOS CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.
- b) ALSAFI, GRUPO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, S.A. DE C.V.





DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO
J.U.D.CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

5. Resultado de la revisión cualitativa de las propuestas presentadas:

LINOS CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.

No cumple

Se desecha la propuesta de la empresa por las siguientes razones:

En la documentación que el licitante presenta como parte de su propuesta técnica:

En el ANEXO 19.- En cumplimiento a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, las personas físicas o morales interesadas en participar en las licitaciones para la contratación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios estarán sujetas a las reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, debiendo presentar ante la unidad administrativa contratante, escrito que cumpla con los requisitos a que se refiere las reglas antes citadas, cumpliendo en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas por el propio código fiscal, correspondientes a sus últimos cinco ejercicios fiscales respecto a las siguientes contribuciones, en lo que les resulte aplicable, entregando copias de la documentación correspondiente:

- Impuesto predial
- Impuesto sobre adquisiciones de inmuebles;
- Impuesto sobre nóminas;
- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos
- Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, y
- Derechos por el suministro de agua

Lo anterior, avalado con copias de los recibos correspondientes.

Si la caución de las contribuciones o las obligaciones formales es menor a cinco años deberá indicarse la fecha a partir de la cual se generaron.

Las personas físicas o morales que no estén sujetas al pago de contribuciones en el Distrito Federal por tener su domicilio fiscal en otra entidad federativa deberán señalarlo en la promoción a que esta regla se refiere. en caso de que el domicilio se hubiese ubicado en el Distrito Federal dentro de los últimos cinco ejercicios fiscales, se deberá manifestar



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO
J.U.D.CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales que se hubieran generado.

Para el caso concreto, el licitante no integra copia de los recibos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales de los impuestos que señalan le es aplicable (impuesto predial, impuesto sobre nómina, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos por el suministro de agua). por lo tanto, es motivo de desechamiento de la propuesta de acuerdo con el punto 10 inciso k) de las bases de licitación: “no contengan la totalidad de los documentos requeridos o que hayan omitido algún requisito, solicitado en las bases de licitación”.

En la documentación que el licitante presenta como parte de su propuesta económica:

En el Anexo 37.- Garantía para asegurar la seriedad de la propuesta (fianza o cheque) por un monto equivalente al 10% de su propuesta económica sin I.V.A., así como carta compromiso de la presentación de la propuesta completa.

El cheque que anexan no se encuentra cruzado como se solicitó en el punto 4.10.1 de las bases de licitación, por lo que es motivo de desechamiento conforme al punto 10 inciso p): “no satisfagan los requisitos de fondo determinados en estas bases y sus anexos”.

En el Anexo 39.- Copia de la declaración de impuesto sobre la renta al 31 de diciembre del 2018 y parciales mensuales de 2019. Estado de posición financiera (balance general) y de resultados (estado de pérdidas y ganancias), así como carta del contador público auditor, dictaminador externo (anexando copia de su cédula profesional y oficio de registro ante la secretaría de hacienda y crédito público) cerrados dentro de un periodo de 3 (tres) meses contados a partir de la convocatoria, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los documentos más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

Se realizará la evaluación de la capacidad financiera de la empresa basada en los estados financieros presentados, tomando la información en ellos asentada, para el caso de construcción, como lo establece el numeral 28.2 y 28.2.1 de las políticas administrativas: a) grado de propiedad, b) capital de trabajo, c) compromiso por contratos y, d) actividad empresarial (capacidad de contratación).





DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS

SUBDIRECCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO

J.U.D.CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

De acuerdo al numeral 28.2.1 inciso b) las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, el resultado del capital de trabajo deberá ser positivo, mayor o igual al resultado de sumar los montos por materiales según su programa de compra, los salarios según su programa de ejecución de trabajo y la renta de maquinaria o en su caso los importes para mantenimiento, consumos y operación de la misma, todo ello a costo directo, agregando lo que corresponda por indirectos y financiamiento.

El capital de trabajo deberá ser mayor o igual al resultado citado.

No presentan la suma de (los montos por materiales según su programa de compra, los salarios según su programa de ejecución de trabajo y la renta de maquinaria o en su caso los importes para mantenimiento, consumos y operación de la misma, todo ello a costo directo, agregando lo que corresponda por indirectos y financiamiento), por lo consiguiente no confrontan el resultado de sumar los montos a los que cita las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública para la Ciudad de México.

En el anexo 48.- Análisis del factor de salario real de cada una de las categorías incluyendo las prestaciones de la Ley Federal del Trabajo, desglose de la obligatoriedad de las prestaciones sociales del empresario al Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo: enfermedad y maternidad prestaciones de especie para pensionados y sus beneficiarios, enfermedad y maternidad prestaciones en dinero, invalidez, y vida, retiro (SAR O FAR), cesantía y vejez, riesgos de trabajo (variable según lo dictaminado por el Instituto Mexicano del Seguro social), guardería y prestaciones sociales e INFONAVIT, con montos.

En el documento que presenta el licitante para el cálculo del factor de salario real, en sus valores sigue ocupando el salario mínimo del Distrito Federal con valor de \$102.68 pesos, sin embargo de acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la unidad de medida y actualización (UMA) se deberá aplicar en todas las disposiciones fiscales en las que se haga referencia al salario mínimo a partir del 1 de febrero del 2019 hasta el 31 de enero del 2020, con referencia a la publicación del día 10 de enero de 2019 del Diario Oficial de la Federación. Por lo que el valor diario de la unidad de medida y actualización será de \$84.49 pesos mexicanos, el mensual de \$2,568.50 pesos mexicanos y el valor



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO
J.U.D.CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

anual \$30,822.00 pesos mexicanos.

Al no apegarse a la nueva disposición federal respecto a considerar el UMA en su cálculo del factor del salario real, es motivo de desechamiento.

ALSAFI, GRUPO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, S.A de C.V.

Cumple

Se acepta la propuesta, toda vez que cumple con los requerimientos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, solicitados en las Bases de Licitación.

6. Motivos de fallo:

El Ing. Arq. Arturo Primavera Sánchez Director Técnico y Representante de la Dirección General de Obras, con base en el Dictamen de la Licitación en cuestión, y con fundamento en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, adjudica la presente Licitación Pública Nacional No. 30001058-LP-005-2019, correspondiente al **PROYECTO INTEGRAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA AZCAPOTZALCO**, a la empresa **ALSAFI, GRUPO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, S.A. de C.V.**, por un monto de **\$26,892,588.18 (Veintiséis millones ochocientos noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.; motivo por el cual se le cita para firmar el contrato respectivo el día de 22 de julio del presente año, en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Ferrocarriles Nacionales No. 750, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía en Azcapotzalco, Ciudad de México; previa entrega de la documentación complementaria que deba presentar el licitante ganador.

Se hace constar que la representación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco, tiene como finalidad verificar que la celebración de este acto se realice conforme a la normatividad vigente. Por consiguiente, no avala el contenido de la información y análisis de las propuestas, así como tampoco los términos del fallo que en su caso se emita con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.





AZCAPOTZALCO

TU ALCALDÍA 2018-2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO
J.U.D.CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

7. Final:

Se hace constar que al término del acto de fallo, se hará entrega de copia de la presente acta a los participantes presentes y se pondrá a disposición de los ausente en las oficinas de la convocante.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminado el presente acto, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

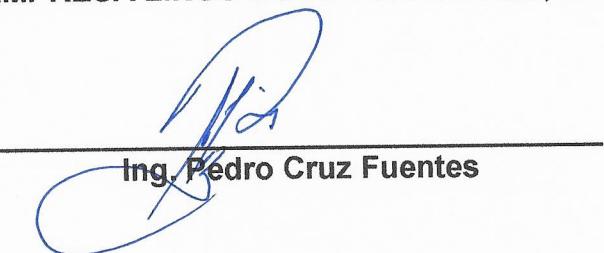
POR LA CONVOCANTE


Ing. Arq. Arturo Primavera Sánchez.
Director Técnico

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AZCAPOTZALCO

No asistió

POR LA EMPRESA LINOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.


Ing. Pedro Cruz Fuentes



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DE ACTO DE FALLO DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001058-LP-005-2019, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA AZCAPOTZALCO.

